

dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación.

Décimo.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO CENTRO EDUCATIVO-EMPRESA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS FORMATIVAS.

De una parte D./Dª.....
con D.N.I.....como.....
del Centro.....
con C.I.F.....de.....
y de otra, D./Dª.....
con D.N.I.....representante legal de la empresa /agrupación de empresas, entidad colaboradora.....
.....con C.I.F.....
domiciliada encon Centros de
trabajo afectados por el presente ACUERDO en.....
.....cuya actividad
empresarial es

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para acordar.
- Que el objeto del presente Acuerdo específico es posibilitar a las alumnas del Programa MAREP la realización de las prácticas en la empresa establecidas en el diseño del Programa.

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de colaboración para la realización de las prácticas formativas de conformidad con el diseño del Programa Marep, elaborado de acuerdo con las orientaciones de la INICIATIVA NOW (Do. nº. 327-29.12.1990.) con el objeto de promover la igualdad de oportunidades para la mujer en materia de empleo, en el marco del artículo 11 del reglamento (CEE) nº4253/88. Iniciativa que forma parte del tercer programa de acción a medio plazo, para la igualdad de oportunidades.(1991-1995).

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Periodo de prácticas será el comprendido entre ely el, siendo el horario de lunes a viernes dea.....horas, tendrá una duración dehoras, endías.

La alumna se presentará cada quince días en el Centro Educativo, ausentándose por tanto de la Empresa, para el seguimiento y análisis de los objetivos a cubrir durante las prácticas en empresas, en el marco del diseño general del Programa.

SEGUNDA.- No podrán existir contratos de trabajo en vigor entre los alumnos y la Empresa durante el periodo de prácticas, al tratarse de un acuerdo entre Centro educativo y Empresa.

Las situaciones excepcionales deberán ser autorizadas por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

TERCERA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la Poliza nº: 18/00508931 suscrita por el Instituto Andaluz de la Mujer, para el Programa Marep y GROUPAMA, seguros.

CUARTA.- El Periodo de prácticas en empresas será objeto de evaluación, supervisión y seguimiento que garanticen carácter formativo de las prácticas. A efectos de este acue serán el tutor responsable de la formación en alternan diseñada en el Programa D./Dª.....,en coordinación con la responsable provinc del Programa Marep D./Dª.....

QUINTA.- La empresa nombrará un tutor laboral para coordinación y seguimiento de las prácticas, garantizando orientación y consulta del alumno y las relaciones con tutores del Centro Educativo, que a efectos de este Acue será.....

SEXTA.- las actividades, tareas y rotación por los diver puestos de trabajo de la Empresa, serán relacionados en E adjunta a este Acuerdo y que han sido establecidos por profesor tutor de prácticas y el tutor laboral para este fin

SEPTIMA.- La alumna en prácticas llevará un cuade cumplimentado por el Centro Educativo, en el que se refleja las actividades o tareas realizadas, el seguimineto por pa de los tutores docente y laboral, así como una valorac personal de las mismas.

OCTAVA.- La alumna llevará siempre el D.N.I. y una tarj de identificación durante el desarrollo de las prácticas empresas.

NOVENA.-La empresa observará las normas de seguridad higiene correspondientes, durante la realización de prácticas por la alumna.

Las partes, una vez leído el presente Acuerdo, lo firman prueba de conformidad por triplicado, en el lugar y feo indicados.

en....., a.....de.....de 1.9

Por el Centro Educativo. Por la Empresa.

Fdo.: Fdo.:

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Juan de Dios de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Auxiliadora Fernández del Pino, en su calidad de representante legal de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Juan de Dios», con domicilio en Plaza Mariscal núm. 24 de Málaga, en solicitud de ampliación 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 29004602, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 21 de marzo de 1975 y 28 unidades de Educación General Básica para 1.120 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «San Juan de Dios» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Juan de Dios», con domicilio en Plaza Mariscal núm. 25 de Málaga; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 50 puestos escolares y 4 unidades de párvulos para 160 puestos escolares), y 28 unidades de Educación General Básica para 1.120 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende *sin perjuicio* de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «San Juan de Dios» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a lo vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Umbría (Huelva) la denominación de Saltes.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Umbría (Huelva), código 21700307, en su reunión del día 10 de diciembre de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Saltes».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de

enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Umbría (Huelva), la denominación de «Soltes».

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Minas de Riotinto (Huelva) la denominación de Cuenca Minera.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Minas de Riotinto (Huelva), código 21700290, en su reunión del día 23 de febrero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cuenca Minera».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Minas de Riotinto (Huelva), la denominación de «Cuenca Minera».

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la Barriada de Huelín de Málaga la denominación de Huelín.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de la Barriada de Huelín de Málaga, código 29011539, en su reunión del día 1 de junio de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Huelín».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de la Barriada de Huelín de Málaga, la denominación de «Huelín».

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia